

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS, EL **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI**, REPRESENTADO POR LOS **MVZ. ALFONSO ALBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ**, **LIC. NORMA GUADALUPE DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, **C. JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ PANIAGUA**, Y EL **C. SAMUEL MONTES MARRUFO**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), cada año lanza convocatorias a través de sus programas y Organismos Descentralizados, por medio del cual los beneficiarios reciben apoyos en efectivo, y a fin de que la ciudadanía Chihuahuense pueda ser participe en dicho programa, el municipio de Cusihuiachi y la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, han decidido que una vez que las convocatorias sean publicadas, colaborar en la difusión del programa y en la orientación para aquellos interesados.

2.- El municipio de Cusihuiachi, verificó que dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, con entidades de la administración pública, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia; las cuales se establecen en el artículo 16 del Reglamento interior del municipio de Cusihuiachi.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en su decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social,

económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, específicamente las de carácter educativo.

I.3.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieren cláusulas de tal naturaleza conforme a la ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la ley y sus reglamentos.

I.4.- Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su carácter como rector con las actas de Consejo Universitario número 541 y 552, de fecha 29 de agosto y 5 de octubre de 2016, mediante el cual se hace constar la elección y toma de protesta como rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5.- Que **EL DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, participa en el ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 38, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas y acredita su personalidad con el acta del Consejo Universitario número 544, de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 115 de la fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del código municipal para el estado de Chihuahua, el municipio es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, parte del estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, y en su caso dar fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI y 63 fracción XV del Código Municipal para el estado de Chihuahua, y art 16 y 18 fracción XX del Reglamento Interior del Municipio de Cusihuirachi.

II.3.- Que el **MVZ. ALFONSO ALBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Cusihuirachi, mediante constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el día 09 de Junio del año 2016 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como la toma de protesta realizada en sesión Solemne de fecha 09 de Octubre de 2016.

II.4.- Que el **C. SAMUEL MONTES MARRUFO**, Director de Desarrollo Rural acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de Octubre de 2016, por el presidente municipal de Cusihuirachi.

II.5.- Que designan como enlace a la Dirección de Desarrollo Rural, como encargada de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

II.6.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en domicilio conocido Cusihuirachi, Chih., CP.33240.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases a través de las cuales las partes, apoyarán a los interesados en los trámites establecidos por los programas de la Secretaría de Desarrollo Social y sus Organismos Descentralizados.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" a través de su Dirección de Desarrollo Rural, se obliga a lo siguiente:

1.- Difundir el programa de Fomento a la Economía Social de la Secretaría de Desarrollo Social y comunicar a la ciudadanía que puede acudir a las instalaciones de su Dirección de Desarrollo Rural, para iniciar los trámites relativos al programa en mención.

2.- Orientar a las personas que acudan a las instalaciones de su Dirección de Desarrollo Rural con respecto al trámite de aplicación en la convocatoria emitida por el Gobierno Federal a través de su Secretaria de Desarrollo Social.

3.- Explicar al interesado los alcances legales y objetivos derivados de la participación en los programas de Fomento a la Economía Social impulsados por el Gobierno Federal a través de su Secretaría de Desarrollo Social.

4.- Solicitar la siguiente información a los interesados, con la finalidad de integrar su expediente: Identificación Oficial (INE), CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio y una descripción breve del sector económico que atenderá el proyecto.

5.- Enviar a "LA UNIVERSIDAD" a través de su Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, el expediente integrado de cada uno de los interesados.

6.- Trabajar en conjunto con "LA UNIVERSIDAD" en el seguimiento del proyecto presentado por cada interesado.

7.- Apoyar a los grupos sociales con la inversión de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto, para la realización del estudio de inversión mismo que será realizado por "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, aportación que hará "EL MUNICIPIO" en la Caja Única a favor de "LA UNIVERSIDAD".

Por su parte "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas se obliga a lo siguiente:

1.- Recibir el expediente integrado por "EL MUNICIPIO" de cada uno de los interesados, mismo que deberá ser remitido conforme a las especificaciones requeridas por los programas de que se trate.

2.- Elaborar un plan de negocios de acuerdo a los lineamientos establecidos en las convocatorias emitidas por el Gobierno Federal a través de su Secretaría de Desarrollo Social y sus Organismos Descentralizados, en el cual deberá de incluir lo siguiente:

- Estrategia de ventas
- Presupuesto de gastos e ingresos
- Análisis de producción del producto
- Proyección de estados financieros a 3 o 5 años

3.- Registrar el proyecto de cada uno de los interesados en el portal correspondiente.

4.- Trabajar en conjunto con "EL MUNICIPIO" en el seguimiento del proyecto presentado por cada interesado.

5.- Supervisar que los proyectos sean ejecutados.

TERCERA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "EL MUNICIPIO" EL C. Samuel Montes Marrufo, director de Desarrollo Rural.
- b) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Dr. Damián Aarón Porras Flores, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

NOVENA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2017, y será prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por

escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo

OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

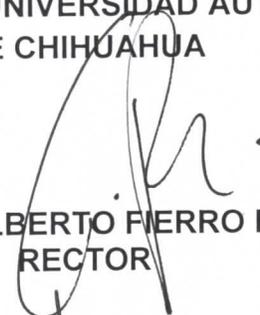
DÉCIMA.- USO ACADÉMICO: "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 8 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el día 28 del mes de Marzo de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


**DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS**

POR "EL MUNICIPIO"


**M.V.Z. ALFONSO ALBERTO PÉREZ
DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**LIC. NORMA GUADALUPE DOMGUEZ
DOMÍNGUEZ SECRETARIA MUNICIPAL**


**C. JESÚS ARMANDO MARTÍNEZ PANIAGUA
TESORERO MUNICIPAL**


**C. SAMUEL MONTES MARRUFO
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, EN CHIHUAHUA, CHIH. EL 28 DE MARZO DE 2017.CONSTE.-----